

INSTRUCTIVO

- De** : MSc. María Eugenia Choque Quispe.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.
- A** : **ORGANIZACIONES POLITICAS CON PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE.**
- Ref.** : Requisitos documentación a ser presentada por las candidatas y los candidatos a miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional y representantes parlamentarios supraestatales.
- Fecha** : La Paz, 08 de julio de 2019.

De mi consideración:


Se instruye a las Organizaciones Políticas con personalidad jurídica vigente, que estén habilitadas para participar en el proceso electoral de Elecciones Generales 2019, dar estricto cumplimiento a los requisitos y documentación que deben ser presentados por los candidatos, los cuales se encuentran previstos en el Artículo 31 del Reglamento para las Elecciones Generales 2019, de acuerdo al siguiente detalle.

Artículo 31 (Requisitos para candidatas o candidatos a miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Representantes parlamentarios supraestatales)	Documentación que acredita los requisitos señalados en el Art. 31 del Reglamento para las Elecciones Generales 2019.
Contar con la nacionalidad boliviana.	Certificado de nacimiento original.
Contar con 18 años de edad al momento de la elección.	Fotocopia simple de la Cedula de Identidad.
Haber cumplido con los deberes militares, en el caso de los varones	Libreta de Servicio Militar Original en cualquiera de sus modalidades o fotocopia legalizada.
No tener Pliego de Cargo Ejecutoriado.	Certificado original y actualizado de solvencia fiscal extendido por la Contraloría General del Estado.
No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.	Certificado original y actualizado de antecedentes penales.
No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición de incompatibilidad e	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Publica de no estar comprendido en los casos de prohibición de incompatibilidad e inelegibilidad



inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado.	establecidos en la Constitución Política del Estado.
Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.	Certificado original y actualizado de registro en el Padrón Electoral Biométrico, emitido por el Servicio de Registro Cívico.
Hablar al menos dos idiomas oficiales	Certificado emitido por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación, Escuela de Gestión Pública, Universidades, o Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Publica.
No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada	Certificado original y actualizado del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE), extendidos por el Consejo de la Magistratura
Presentación de renuncia para los casos comprendidos en el artículo 238 de la Constitución Política de Estado.	Presentación de carta o documento que acredite la renuncia ante las instancias correspondientes.
Haber residido de forma permanente en el país, al menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Publica que acredite residencia permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección en la circunscripción correspondiente para candidatas o candidatos a la Asamblea Legislativa Plurinacional y para Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales

Atentamente.



Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRÉSIDENTA
O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MECHQ/HXBT
c.c. Archivo

